



✓✓

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ORD 41. /2026

Sra.
Maria Jose Cofre
Código solicitud MU062T0004317
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpto en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0004317

Solicitud "Estimados/as, junto con saludar, y conforme a lo dispuesto en la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito se me informe lo siguiente respecto del proyecto inmobiliario denominado "Edificio Don Tomás", ubicado en Teniente Yávar N 1733, comuna de Conchalí, cuyo expediente de recepción definitiva corresponde al N 107/2025: 1) De acuerdo información entregada, la solicitud de recepción referida se encuentra con observaciones pendientes, por ello les pido indicar de manera general la naturaleza de dichas observaciones, especificando si corresponden, por ejemplo, a: Falta de antecedentes requeridos por la normativa, u errores u omisiones en la presentación del proyecto. 2) Señalar si, a la fecha, la Dirección de Obras ha requerido nuevas correcciones o antecedentes adicionales al titular del proyecto, y si estos han sido presentados dentro de los plazos otorgados. 3) Informar si, con anterioridad al expediente N 107/2025, existieron ingresos previos de solicitudes de rece....."

Sobre el particular, cumpto en responder de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales:

La Acta de Observación es una parte del proceso que concluye con el acto administrativo recepción final, si bien puede tener causal eximente de entregar información tal como lo señala ley 20.285 en su artículo 21 letra numeral 1, letra b "*Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*" Se puede concluir lo siguiente

1.-Las Observaciones emitidas corresponden al levantamiento de alteraciones relacionadas a normas urbanísticas como parte de la competencia de la D.O.M.

2.-La DOM no puede emitir observaciones posteriores a la emisión del acta de observaciones (Artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones," *El Director de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto.*")

3.-No ha habido solicitudes de Recepción Final, previas a la actual.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.


DBF/LQR/

Conchalí, 22 de enero de 2026